



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 389-2024-CR/GRL

Huacho, 25 de octubre de 2024

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 214-2024-GRL-CR-CRPB-RASV**, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – consejero regional por la provincia de Barranca, el mismo que solicita convocar al **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PACARAOS DE HUARAL**, a fin de que informe de manera detallada y documentada lo siguiente.

- **SITUACIÓN ACTUAL DEL CASO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CENTRO EDUCATIVO POR PARTE DE UN MAESTRO DE LA PLANA DOCENTE.**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: “El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”;

Que, el literal k) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que son derechos de los consejeros regionales: Solicitar la presencia en el Pleno del Consejo Regional de los funcionarios y/o



## Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 389-2024-CR/GRL

servidores del Gobierno Regional, previa convocatoria de los mismos, siendo obligación del Gobernador Regional disponer la concurrencia de los mismos bajo responsabilidad. En caso de inconcurrencia deberán justificar su inasistencia: la misma que, deberá de presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo máximo de 48 horas previas al desarrollo de la sesión, caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia:

Mediante la **CARTA N° 214-2024-GRL-CR-CRPB-RASV**, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – consejero regional por la provincia de Barranca, solicita convocar al **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PACARAOS DE HUARAL**, a fin de que informe respecto a la situación actual del caso de hostigamiento sexual dentro y fuera del centro educativo por parte de un maestro de la plana docente de dicha institución.

El Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro – presidente del Consejo Regional de Lima, solicita expresar un voto de extrañeza a la Gobernadora Regional de Lima para que por intermedio de la Dirección Regional de Educación se convoque al **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PACARAOS DE HUARAL**, a fin de que informe respecto a la situación actual del caso de hostigamiento sexual dentro y fuera del centro educativo por parte de un maestro de la plana docente de dicha institución.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 25 de octubre del 2024, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EXPRESAR**, un voto de extrañeza ante la inasistencia del **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PACARAOS DE HUARAL**, el mismo que debe informar ante el pleno del Consejo Regional de Lima, la situación actual del caso de hostigamiento sexual dentro y fuera del centro educativo por parte de un maestro de la plana docente de dicha institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR** a la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional a la Directora Regional de Educación y por intermedio de su despacho al Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Pacaraos de Huaral, a fin de que informe ante el pleno del Consejo Regional de Lima, la situación actual del caso de hostigamiento sexual dentro y fuera del centro educativo por parte de un maestro de la plana docente de dicha institución.

**ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR** a la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado – Gobernadora Regional de Lima, a que exija a los diversos funcionarios del Gobierno Regional de Lima, el pleno cumplimiento del Reglamento Interno del Consejo Regional, cuando son convocados por el Consejo Regional, bajo responsabilidad funcional.



## Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 389-2024-CR/GRL

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**  
**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HÚNGARO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL